

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 13 FRACCIÓN II, 25 FRACCIONES II, XI Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 9, FRACCIÓN I, 11 Y 14 FRACCIONES I Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO 8 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES III, IV Y V DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la presente Administración Gubernamental se ha caracterizado por la implementación de políticas públicas orientadas a apoyar la economía de los ciudadanos hidalguenses, mediante la implementación de diversos beneficios que tienden a proteger el patrimonio de los mismos.

**SEGUNDO:** Que durante el año 2014 a nivel nacional e internacional se ha presentado un panorama económico y financiero complejo, motivado por la desaceleración de la actividad económica de los países industrializados y emergentes. La economía mexicana no ha estado exenta del contexto económico mundial, ya que presenta una marcada desaceleración económica, debido a que en lo externo se ha perdido dinamismo y en lo interno, un menor ritmo en el sector de la construcción y una disminución en la producción petrolera.

**TERCERO:** Que el entorno económico antes citado proyecta para el año 2015 un escenario de poco crecimiento para el País y por ende, para nuestro Estado, ya que los pronósticos de se están ajustando a la baja, por lo que es indispensable generar estrategias que coadyuven a la protección de la economía de los ciudadanos hidalguenses.

**CUARTO:** Que atendiendo al panorama económico que se contempla para el siguiente año, el Gobernador Constitucional del Estado, ha dispuesto que la estrategia BENEFICIOS continúe impactando de manera positiva a la economía de los hidalguenses que son propietarios o tenedores de un vehículo automotor, tanto aquellos que con mucho esfuerzo pretenden hacerse de un patrimonio, como los que han demostrado, en el transcurso del tiempo, el compromiso de cumplir cabalmente con las obligaciones que tienen para con el Estado.

**QUINTO:** Que con lo anterior, no solo se apoya la economía doméstica al reducirse las erogaciones por el pago de impuestos y derechos de control vehicular, sino que también se facilita a los ciudadanos actualizar la situación de sus vehículos en el Registro Vehicular Estatal. Esto último, además, coadyuva a que el Gobierno responda con eficacia a las demandas de la sociedad en materia de seguridad pública.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

#### POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BENEFICIOS DE CONTROL VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

### INDICE

1. Objetivo.
2. Lineamientos Generales.
3. Beneficios.

#### 1. Objetivo

Apoyar a los hidalguenses, respetando las garantías constitucionales de equidad y proporcionalidad tributarias, a través del Programa Beneficios de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2015.

#### 2. Lineamientos Generales

- 2.1 El Programa Beneficios de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2015 tendrá una vigencia del 01 de enero del 2015 al 30 de abril del 2015 y se encuentra condicionado a la suficiencia presupuestal respectiva.

Los tenedores o usuarios de vehículos susceptibles de los beneficios a que se refieren las presentes Reglas, que se presenten con fecha posterior al 30 de abril del 2015, deberán pagar los impuestos y derechos de control vehicular que se generen conforme a la normatividad fiscal aplicable.

2.2 Para los efectos de las presentes Reglas, la residencia del tenedor o usuario del vehículo en el Estado de Hidalgo, se acreditará con cualquiera de las siguientes:

- Recibo por concepto de consumo de energía eléctrica;
- Recibo por servicio de telefonía;
- Recibo por el consumo de agua;
- Estado de cuenta proporcionado por las instituciones que componen el sistema financiero;
- Recibo de pago de impuesto predial del ejercicio vigente;
- Contrato de arrendamiento, adjuntando último recibo de pago que reúna requisitos fiscales;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente; y
- Último comprobante de pago de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Registro Vehicular Estatal.

En todos los casos, el documento de que se trate deberá contener la Localidad y el Municipio del Estado de Hidalgo de que se trate, y no tener una antigüedad de expedición mayor a 6 meses, salvo en el caso de que se presente el último comprobante de pago de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Registro Vehicular Estatal, en cuyo caso, bastará con que éste corresponda al ejercicio fiscal 2014.

2.3 Para los efectos de las presentes Reglas, los particulares podrán identificarse con cualquiera de los siguientes documentos:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral;
- Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; y
- Licencia para Conducir Vehículos vigente expedida por el Estado de Hidalgo.

2.4 Los tenedores o usuarios de vehículos con placas de otras Entidades Federativas que pretendan inscribirse en el Registro Vehicular Estatal y gozar del beneficio respectivo, además de cumplir con los requisitos citados con anterioridad deberán:

- Acreditar residencia de al menos 6 meses en el Estado de Hidalgo;
- Acreditar tener cubiertos los pagos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular correspondientes a la Entidad de procedencia, y por lo que respecta a los últimos cinco ejercicios fiscales; y
- Cubrir el importe de los derechos de control vehicular correspondientes a la baja de las placas de la Entidad Federativa de que se trate.

2.5 Para efectos de las presentes Reglas, los vehículos legalmente importados a territorio nacional que se presenten a emplacar por primera vez en el Estado de Hidalgo, serán equiparados a vehículos nuevos nacionales.

2.6 Para efectos de aplicación de las presentes Reglas, se considera que un contribuyente está al corriente de sus obligaciones en materia de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Registro Vehicular Estatal, cuando a más tardar el 31 de diciembre del 2014 liquide todos los adeudos que tenga por estos conceptos.

### 3. Beneficios.

3.1 Los beneficios comprendidos en las presentes Reglas aplican a personas físicas y personas morales residentes en el Estado de Hidalgo que se encuentren al corriente de sus obligaciones en materia de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Registro Vehicular Estatal, y que cumplan con los requisitos que se establecen más adelante.

También serán beneficiados con este Programa los sujetos que a continuación se señalan:

- La Federación, incluidos los tres poderes de su Gobierno y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración pública centralizada) y las Entidades (administración pública descentralizada), así como la Procuraduría General de la República. Solo se otorgará el beneficio a los tenedores o usuarios a que se refiere el presente párrafo, cuando en virtud de sus atribuciones cuenten con áreas físicas, funcionales u operativas en territorio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y cuyo emplacamiento no corresponda a la autoridad Federal.
  - El Estado, incluidos los tres poderes de su Gobierno y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración pública centralizada) y las Entidades (administración pública descentralizada), así como la Procuraduría General de Justicia.
  - Los Municipios, incluidas sus Entidades (administración pública descentralizada).
- 3.2 Las personas físicas y las personas morales que se presenten a realizar sus trámites de control vehicular en el plazo a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.1, gozarán del beneficio de no cubrir el importe correspondiente al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2015.

Toda vez que el beneficio a que se refiere el párrafo anterior solo opera sobre el Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, las personas físicas y personas morales a que se refiere el párrafo anterior, están obligadas a pagar los derechos a que se refiere la fracción III del artículo 100 de la Ley de Hacienda del Estado, así como cualquier otro impuesto o derecho asociado al trámite de que se trate.

- 3.3 Las personas físicas y las personas morales que adquieran vehículos nuevos con posterioridad al 30 de abril de 2015, y hasta el 31 de diciembre de 2015, serán beneficiadas en los términos de la regla 3.2, cuando realicen el trámite de Incorporación en el Registro Vehicular Estatal dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición contemplada en la factura, y siempre que durante ese periodo no transfiera la propiedad tenencia o uso del mismo a otra persona, y que se reúnan los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas, además de contar con suficiencia presupuestal para los efectos conducentes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** La interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación, es facultad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado para su estricta observancia.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 8 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.- RÚBRICA.

---